



INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, A. C.

COMUNIDAD INTELECTUAL IIJAC

**REGLAMENTO RESPECTO AL
FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DENOMINADO
COMUNIDAD INTELECTUAL IIJAC**

Coordinación General de Investigación

REGLAMENTO RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DENOMINADO COMUNIDAD INTELECTUAL IIJAC

CAPITULO I DEL OBJETIVO Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DENOMINADO COMUNIDAD INTELECTUAL IIJAC

Artículo 1. El presente reglamento es de interés particular por ser aplicable solo para aquellas personas que participen en el servicio profesional de Estudio e Investigación denominado Comunidad Intelectual IIJAC.

Artículo 2. El objetivo del presente reglamento es con el fin de establecer las bases de operación del servicio profesional de Estudio e Investigación denominado Comunidad Intelectual IIJAC, las cuales se regirán en base a los principios y fundamentos, reglamento interior y estatutos de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., con el fin de que dicho servicio cumpla cabalmente con su misión, ofreciendo siempre la existencia del respeto entre sus integrantes y se limite la participación estrictamente al estudio e investigación documental para incrementar aún más el conocimiento jurídico y la actualización constante respecto a la evolución de las normas jurídicas, criterios judiciales nacionales e internacionales y evolución de la doctrina del Derecho, a favor de los miembros de la Comunidad Intelectual IIJAC.

La Comunidad Intelectual IIJAC, es un programa profesional permanente de servicio de estudio, actualización e investigación a favor de los estudiosos del Derecho. Y por ser permanente el servicio, los integrantes de la Comunidad adquieren la calidad de Miembros

Institucionales dentro de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., conforme a este reglamento y el reglamento interior de la Institución.

Artículo 3. Son miembros de la Comunidad Intelectual IJAC, aquellas personas que se registren para participar en dicho programa profesional, para aprovechar los beneficios que ofrece este servicio a favor de los intelectuales del Derecho.

Los miembros de la Comunidad Intelectual IJAC, quedarán registrados en el libro que se constituya con este objetivo a cargo del Secretario del Consejo de Administración, con el fin de avalar la participación de cada miembro de la Comunidad Intelectual IJAC, y con ello tenga valor a curriculum las constancias o reconocimientos que expida la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C. para cada miembro de esta comunidad.

La Institución de investigaciones Jurídicas, A. C. tiene la facultad de ejercer el derecho de admisión en cuanto a la solicitud de personas que quieran incorporarse a la Comunidad.

Artículo 4. Se denomina a esta actividad institucional como “Programa”, por ser un servicio de naturaleza profesional, encaminada a desarrollar actividades debidamente planeadas por etapas semestrales y anuales, encaminadas a obtener los resultados en base al objetivo de dicho servicio.

Artículo 5. Conforme lo establece el artículo 1 del Reglamento Interior de la Institución de Investigaciones Jurídicas, Asociación Civil, conocida por sus siglas como IJAC, tiene como finalidad el actualizar, auxiliar, vivificar, capacitar, fomentar e impulsar el estudio de la ciencia jurídica con una vertiente humanística, atendiendo a las necesidades derivadas de la realidad socio- jurídica de la población, todo apegado a la moral social.

Así mismo el mismo artículo establece que dicha actividad estará dirigida a los abogados postulantes e impartidores de justicia, catedráticos, estudiosos del derecho e investigadores.

Artículo 6. De acuerdo a los estatutos de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., tiene además los siguientes objetivos:

I. Actualizar, auxiliar, fomentar y promover el estudio de la ciencia jurídica a todos los abogados postulantes, catedráticos a nivel superior y de postgrado, estudiosos del derecho a nivel superior o de postgrado, así como los investigadores en la ciencia jurídica.

II. Actualizar en las reformas que se hagan a la ley, sea esta del fuero estatal o federal, así como dar a conocer sobre tesis jurisprudenciales, jurisprudencia, y tesis contradictorias que emitan los Tribunales Federales competentes.

III. Auxiliar en la hermenéutica Jurídica de la ley en base a la doctrina y los principios generales del derecho, para que dichos conocimientos puedan ser empleados sea en la práctica jurídica o en la enseñanza del derecho.

IV. Fomentar y promover el estudio sobre la substanciación de los juicios jurisdiccionales desde un punto de vista pragmático-jurídico.

V. Impulsar y promover la ética profesional, para motivar el respeto de la moral social en la práctica del derecho.

Artículo 7. Así mismo, conforme al artículo 3 del Reglamento Interior de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., el cual establece en su fracción VII la amplitud de actividades que se acuerden por el Consejo de Administración para lograr los fines que persigue dicha institución jurídica. Y por otro lado, en su párrafo segundo de la fracción VII del mismo reglamento establece en su literalidad: "... Estas actividades están reguladas bajo el rubro de la proposición jurídica incompleta por ser de carácter ejemplificativo, puesto que deben

generarse todas aquellas actividades que sean indispensables para cumplir con la teleología de dicha institución, sin dejar pasar las facultades implícitas que deriven de las expresas en este reglamento...”

Artículo 8. Conforme al artículo 4 del Reglamento Interior de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., tiene como principios y fundamentos los siguientes valores bajo este orden: 1.- Sensibilidad; 2.- Honradez; 3.- Rectitud; 4.- Lealtad; 5.- Perseverancia; 6.- Profesionalismo; 7.- Compromiso; 8.- Servicio; 9.- Audacia; 10.- Perfección; 11.- Sabiduría; 12.- Justicia. Así mismo dicho artículo establece que los primeros siete valores están encaminadas a la formación del jurista; y las subsiguientes en la pragmática durante el desempeño del jurista como tal.

Así mismo, conforme al párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., las actividades de la Comunidad Intelectual IJAC, deberán estar encaminadas a cumplir con los valores sustentados por la Institución, siendo ésta su filosofía de vida y fundamentación ontológica.

Artículo 9. El Programa de Servicio Profesional denominado Comunidad Intelectual IJAC, se crea en base a los principios y valores mencionados en los artículos anteriores. Todo aspirante a participar como miembro de la Comunidad Intelectual IJAC, deberá conocer el presente reglamento; y todo integrante de la Comunidad tiene el deber de cumplirlo cabalmente.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD INTELECTUAL IJAC

Artículo 10. Por ser un programa de servicio profesional permanente, la Comunidad Intelectual IJAC se registrará bajo las disposiciones previstas en el Capítulo VI denominado de los Miembros Institucionales, del Reglamento Interior de la Institución de

Investigaciones Jurídicas, A. C.; por lo que los miembros de la Comunidad Intelectual IJAC, son considerados como Miembros Institucionales, siendo una participación de naturaleza honoraria, no vinculante a una relación laboral, profesional, corporativa o de cualquier índole contractual en que se adquieran derechos ante la Institución.

Para avalar la calidad de Miembro Institucional, la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C. expedirá la constancia o reconocimiento respectivo cuando se ingresa a la Comunidad, el cual será digital o físico. La vigencia será sin tiempo determinado, pero podrá concluirse el reconocimiento de Miembro Institucional conforme a lo previsto en el artículo

Artículo 11. Por tal motivo, la Comunidad Intelectual IJAC, es un servicio sin costo alguno, en favor de los intelectuales del Derecho. Sus derechos y obligaciones están detallados conforme al Capítulo VI mencionado en el párrafo inmediato anterior y los cuales se limitan estrictamente a gozar de la calidad del servicio que se ofrece y su obligación se limitará estrictamente en observar este reglamento.

Artículo 12. La dirección y coordinación de actividades de la Comunidad Intelectual IJAC, queda a cargo del Presidente del Consejo de Administración de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C..

Artículo 13. La vigilancia del desarrollo de las actividades de esta comunidad intelectual, así como la observación a este reglamento, está a cargo de la Coordinación General de Investigaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento Interior de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.

Artículo 14. La organización de la Comunidad Intelectual IJAC se rige bajo el siguiente organigrama:

I.- Coordinador de la Comunidad Intelectual IJAC que estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración de la Institución

de Investigaciones Jurídicas, A. C.; quien es responsable de la dirección y desarrollo de las actividades de estudio, investigación y actualización.

II.- Miembros de la Comunidad Intelectual IIJAC. Son los Abogados y estudiosos del derecho que se registran para participar en la Comunidad Intelectual IIJAC, con el fin de obtener los beneficios que ofrece este programa de servicio profesional.

III.- Coordinación General de Investigación, que es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento del programa del servicio profesional, así como la observación del reglamento por parte de los miembros de la comunidad.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTELECTUAL IIJAC

Artículo 15. Son derechos de los Miembros de la Comunidad Intelectual IIJAC

I.- Participar de toda la información que proporcione el Coordinador de la Comunidad Intelectual IIJAC.

II.- Participar en los eventos que se organicen por la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C. a favor de la Comunidad Intelectual IIJAC, tanto aquellos que sean sin costo, así como los que tienen costo preferencial.

III.- Gozar de los eventos que se ofertan para la Comunidad Intelectual IIJAC con la preferencia de costo, cuando así se indique en la promoción.

IV.- Obtener su Reconocimiento como Miembro de la Comunidad Intelectual IIJAC, cuando es aceptado por la Comunidad intelectual IIJAC.

V.- Recibir todas las constancias, reconocimientos, diplomas que se deban expedir por participar en los eventos correspondientes, cuando así se ofrece expresamente por la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.

VI.- Expedir la constancia de vigencia como Miembro Institucional, de la Comunidad Intelectual IIJAC, cuando sea solicitado por el interesado.

VII.- Participar en todas las ofertas y servicios que ofrezca la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., con beneficios expresamente señalados para la Comunidad Intelectual IIJAC.

VIII.- Recibir orientación en temas de la Ciencia Jurídica, cuando el Miembro de la Comunidad intelectual IIJAC lo solicite.

IX.- Solicitar y recibir información específica que sea necesario para el Miembro de la Comunidad Intelectual IIJAC. Siempre que esté al alcance de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.

X.- El Miembro de la Comunidad, podrá manifestar su deseo de no formar parte de esta Comunidad cuando así lo considere conveniente, sin formalidad alguna, en cualquier tiempo.

XI. Las demás que se determinen por acuerdo del Consejo de Administración de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C. y que se darán a conocer a los Miembros de la Comunidad Intelectual IIJAC.

Artículo 16. Son obligaciones de los Miembros de la Comunidad Intelectual IIJAC, las siguientes:

I.- Respetar y observar el presente reglamento.

II.- Limitar su participación solo en actividades de estudio, investigación y actualización en la Ciencia del Derecho.

III.- Está prohibido faltar el respeto o incomodar algún otro miembro de la Comunidad, así como al Coordinador o Investigadores. Toda participación deberá realizarse con seriedad y respeto.

IV.- Debatir con total respeto, en su caso, las opiniones de los miembros de la comunidad, cuando así lo amerite la actividad que se esté realizando.

V.- Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividades de naturaleza política.

VI.- Está prohibido realizar actividades, o manifestarse ante la Comunidad, sea a favor o en contra de desempeños o actividades de órganos de gobierno sea a nivel federal, estatal o municipal, así como órganos políticos o de gobiernos internacionales.

VII.- Escuchar las diversas opiniones que expongan los Miembros de la Comunidad Intelectual IJAC, con total respeto.

IX.- Las demás que se determinen por acuerdo del Consejo de Administración de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C. y que se darán a conocer a los Miembros de la Comunidad Intelectual IJAC.

CAPITULO IV EL SERVICIO QUE OFRECE LA COMUNIDAD INTELECTUAL IJAC

Artículo 17. El servicio que ofrece el programa profesional denominado Comunidad Intelectual IJAC, se basa conforme al objetivo expuesto en el artículo 2 de este Reglamento, el cual se desarrollará en forma virtual, digital, presencial o mixto.

Artículo 18. La actividad de la comunidad siempre se desarrollará en forma Virtual, mediante las aplicaciones que el Consejo

de Administración de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C. determine por acuerdo.

Artículo 19. Toda información se proporcionará a los Miembros de la Comunidad en forma digital, sea en formato pdf, wav, mp4, mp3, jpg, etc., dependiendo del material que se desea compartir, a través de los canales virtuales que se hayan acordado por el Consejo de Administración, conforme al artículo 18 de este reglamento.

Artículo 20. Los eventos como conferencias, talleres, cursos, diplomados, mesa de diálogo, etc., se desarrollarán en forma presencial, virtual o mixta. Todo dependerá de cada evento.

Se entiende como evento presencial, la participación directa que tenga el público acudiendo físicamente al lugar del evento.

Es evento virtual, aquel que se desarrolla mediante el sistema de video conferencia o plataforma digital.

Y es evento mixto, aquel que tiene las dos características tanto presencial y virtual.

CAPITULO V LOS MIEMBROS EXTRANJEROS DE LA COMUNIDAD INTELECTUAL IJAC

Artículo 21. Son Miembros Extranjeros ante la Comunidad Intelectual IJAC, aquellas personas estudiosos del Derechos, Abogados, Impartidores de Justicia, Académicos Universitarios, que viven en el extranjero, y desde su país de origen, reciben los beneficios que se ofrecen de estudio, investigación y actualización sobre las leyes Mexicanas, Tratados Internacionales que vinculan a México, así como los Criterios Jurisprudenciales que existen en México y aquellos criterios internacionales que vinculen también a México, y todo estudio relacionado con el Sistema Jurídico Mexicano.

Artículo 22. Los Miembros Extranjeros ante la Comunidad Intelectual IIJAC, podrán exponer sus conocimientos sobre el sistema judicial, procedimientos y criterios que se sustenten en el *Case Law* con el fin de enriquecer la Comunidad Intelectual con la diversidad de conocimientos.

Artículo 23. Todo evento que desarrolle la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., se harán en forma virtual o mixta para que los Miembros Extranjeros de la Comunidad Intelectual IIJAC, puedan participar.

Artículo 24. El material que se comparta, se proporcionará en el idioma del Miembro Extranjero de la Comunidad intelectual IIJAC, así como en el idioma español, para conservar la fuente original.

Artículo 25. En cuanto a las conferencias, talleres, diplomados, seminarios, mesas de diálogo, etc., que se desarrollen sea en forma virtual o presencial, siempre habrá un intérprete del idioma, para que el evento sea de total comprensión para el Miembro Extranjero.

Si un extranjero desea participar en forma presencial en cualquiera de los eventos como conferencia, talleres, diplomados, cursos, etc. que organice la Institución de Investigaciones Jurídicas, podrá hacerlo, dando aviso oportuno al Coordinador de la Comunidad para que pueda ser asistido con traductor.

Artículo 26. Todos los beneficios, derechos y obligaciones previstas en este reglamento son aplicables a toda la Comunidad Intelectual IIJAC, sin distinción alguna.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y LAS SANCIONES

Artículo 27. En caso de violación al presente reglamento, el Coordinador de la Comunidad procederá a contactar, en privado, al Miembro de la Comunidad para que tenga conocimiento sobre su actuar que va en contra del reglamento, solicitándole que no vuelva a incurrir en dicha conducta.

Artículo 28. Por reincidencia en tercera ocasión, el Coordinador de la Comunidad, turnará el asunto en forma inmediata a la Coordinación General de Investigaciones conforme al artículo 13 de este reglamento, para que proceda a la suspensión del Miembro de la Comunidad, en forma definitiva, realizándose las anotaciones respectivas en su expediente y borrándose su nombre de la lista de participantes en la web.

Artículo 29. El Miembro de la Comunidad que haya sido sancionado conforme al artículo anterior, no tendrá algún medio de defensa, puesto que el servicio es totalmente gratuito y honorario.

Artículo 30. Se concluye la calidad de Miembro Institucional por las siguientes causas:

I.- Por no cumplir con alguna de las obligaciones que están previstas en el artículo 16 de este reglamento.

II.- Ausentarse en cuanto a su participación virtual por más de dos meses. En este caso, antes de proceder a la baja, se contactará al Miembro de la Comunidad para conocer la causa por la cual se ha dado su ausencia y preguntarle si es su deseo de continuar.

III.- Por ascender al nombramiento de Miembro de Número ante la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.

IV.- Por voluntad propia del Miembro Institucional.

Artículo 31. Toda persona, al solicitar su participación como Miembro de la Comunidad, es conocedor del presente reglamento y de sus alcances del servicio y compromiso que adquiere.

**CAPITULO VII
DE LAS MODIFICACIONES
AL PRESENTE REGLAMENTO.**

Artículo 32. El presente reglamento podrá modificarse en todo o en parte, siempre que sea aprobado por unanimidad de votos por el Consejo de Administración de la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C., con previa audiencia de la Dirección General de Investigaciones y de la Coordinación General de Investigaciones, estableciendo las bases de la exposición de motivos anexo al presente durante un periodo de 3 días contado a partir de que surta efectos la modificación en los términos previstos para su vigencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de la Institución de Investigaciones Jurídicas A. C.

Artículo Segundo. Quedan los Miembros e Integrantes de la Institución de Investigaciones Jurídicas sujetos al presente reglamento.

Magister est Prioris, Posterior Dies

Impreso en Irapuato, Gto., 07 de febrero de 2024
Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.
Coordinación General de Investigación.